DERECHOS HUMANOS EN LA PARED

29

AÑO X JULIO-DICIEMBRE 2009 Nº 29

Depósito Legal: pp 95-321

En el mundo entero, la lucha de las mujeres para lograr el reconocimiento de sus derechos humanos y el respeto a su dignidad, se ha desarrollado durante siglos. La violencia que se ejerce contra las mujeres por el solo hecho de serlo es un gravísimo problema contra el cual luchan en la actualidad las mujeres en el planeta entero. Desde la Red de Apoyo por la Justicia y La Paz, presentamos este documento como un aporte para la difusión, educación y promoción de una cultura libre de violencia contra las Mujeres.

El presente documento realiza una descripción de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para que todos y todas tengamos la oportunidad de conocer con más detalle los derechos que protege, los diferentes tipos de violencia que consagra, así como las medidas de prevención, sanción y protección que establece. Sólo al reconocer la situación de discriminación y violencia de género en el país y comprender nuestra participación y contribución a la misma, podremos problematizarla en todos sus aspectos y propiciar cambios.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

La violencia contra las mujeres comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado (Art. 14). La violencia contra las mujeres no es un suceso aislado, privado ni doméstico, no es un "asunto de pareja", sino una de las manifestaciones (o consecuencias) de la construcción cultural de las relaciones entre hombres y mujeres en las que existe una tradición de subordinación de lo femenino a lo masculino y una asociación entre poder y masculinidad que se incorpora en las estructuras e instituciones sociales.

La violencia de género es un fenómeno cultural, es un mecanismo social para forzar a la mujer a una situación de subordinación con respecto al hombre. Este tipo de violencia encuentra sus raíces en la característica patriarcal de las sociedades existentes hoy día, en las que han prevalecido estructuras de subordinación y discriminación hacia la mujer. La violencia es un fenómeno distinto de la agresión, la asimetría es propia del acto violento, así como su carácter coercitivo y su remisión al concepto de poder, su intención mas que dañar es dominar, someter, doblegar, paralizar por medio del ejercicio de la fuerza, sea esta física, psicológica, económica o sexual y constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos humanos fundamentales de las mujeres como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

La consolidación de estas estructuras se ha logrado mediante el uso prevalente de un lenguaje androcentrista, la conformación de conceptos y valores que descalifican sistemáticamente a la mujer, sus actividades y sus opiniones, la exclusión mayoritaria de las mujeres de todas las estructuras de poder, y la estructuración y transmisión de un pensamiento según el cual lo masculino es siempre superior a lo femenino. Es así como cualquier negativa o rechazo a la autoridad masculina es vivido por el hombre agresor como una transgresión a un orden "natural" que "justifica" la violencia de su reacción en contra de la mujer.

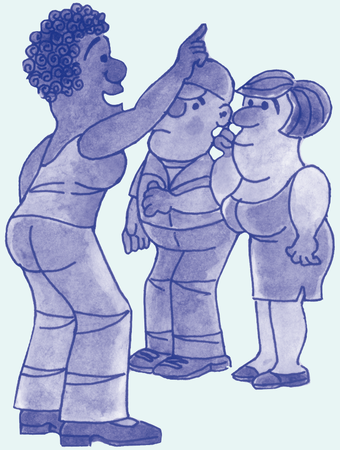

POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Estado Venezolano está obligado brindar protección frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad de las mujeres, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes mediante el establecimiento de las condiciones jurídicas y administrativas necesarias y la adopción de medidas positivas a favor de éstas para que el ejercicio de sus derechos y la igualdad ante la ley sea real y efectiva.

En cumplimiento de esas obligaciones la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca: 1. Garantizar a todas las mujeres, el ejercicio efectivo de sus derechos y garantizar un acceso rápido y transparente a la administración de justicia; 2. Fortalecer políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género; 3. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia; 4. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección, y medidas cautelares que garanticen los derechos protegidos y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de violencia de género.

Los derechos consagrados en esta Ley son reconocidos a todas las mujeres con independencia de su nacionalidad, origen étnico, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal, jurídica o social. Este principio de no discriminación garantiza que incluso aquellas mujeres inmigrantes o en situación de refugio en el país, que no tienen documentos, o que presenten cualquier otra condición particular estén protegidas ante un eventual hecho de violencia.

¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA TIENE DERECHO A RECIBIR UNA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de protección, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

Entre las medidas que adopta la Ley se establecen los siguientes programas:

- De apoyo y orientación a las mujeres víctimas de violencia y su familia: para fortalecer a la mujer, aclararle dudas, apoyarla para la adopción de decisiones asertivas y desarrollar sus habilidades para superar las relaciones interpersonales de control sumisión, actuales y futuras.
- De abrigo: para atender a las mujeres u otros miembros de las familias que lo necesiten, en caso de la existencia de peligro inminente o amenaza a su integridad física
- De orientación y atención a la persona agresora: para promover cambios culturales e incentivar valores de respeto e igualdad entre hombres y mujeres que eviten la reincidencia de las personas agresoras.
- Promoción y defensa: para permitir que las mujeres y los demás integrantes de las familias conozcan su derecho a vivir libres de violencia y de los medios para hacer efectivo este derecho.

Asimismo, el Estado se ha comprometido a desarrollar políticas públicas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia que carezcan de trabajo, para que sean insertadas en los programas, misiones y proyectos de capacitación para el empleo, según lo permitan las condiciones físicas y psicológicas en las cuales se encuentre. Si la mujer agredida tuviera una discapacidad reconocida oficialmente que le impida u obstaculice el acceso al empleo, deberá recibir una atención especial que permita su inserción laboral y su capacitación.

El hecho de que nuestro marco jurídico identifique y penalice con sanciones específicas no quiere decir que el trabajo en educación y promoción tenga que dejarse a un lado. Dado que aunque se reconozcan y penalicen diferentes formas de violencia de género, el patrón cultural que las causa, naturaliza y en algunos casos justifica, continúa presente en nuestro accionar como sociedad. Consideramos que un paso importante para la transformación en la cultura de violencia parte de un estudio y una fuerte campaña de difusión de todo lo que involucra la violencia de género en el marco cultural de los venezolanos y venezolanas, a fin de generar conciencia plena y un interés colectivo por erradicar desde la educación y de transformar desde el conocimiento. Para que todos y todas reconozcamos y construyamos una nueva masculinidad alejada de la violencia y la agresión, y una nueva feminidad que no es sumisa ni objeto sexual.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA Y RECOMENDADA:

Asturias, Laura E., Construcci n de la Masculinidad y Relaciones de G nero (Exposici n)

Barbosa, R y W. Uziel, (1996), G nero y Poder: sexual negotion in time of AIDS. Ponencia presentada en: Internacional Perspectives on Gender, Sexuality and Sexuatial Health, Rio de Janeiro (Brasil). 14 al 17 de Abril de 1996.

Botello L. Luis, Identidad, masculinidad y violencia de g nero. Un acercamiento a los varones j venes mexicanos, Tesis Doctoral.

Constituci n de la Rep blica Bolivariana de Venezuela,

Ley Org nica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DDHH 29 horz.indd 1

10/11/09 07:22